

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA

ROGRA S.A." .- CUANTIA :

S/. 500.000,00.- En la ciudad de

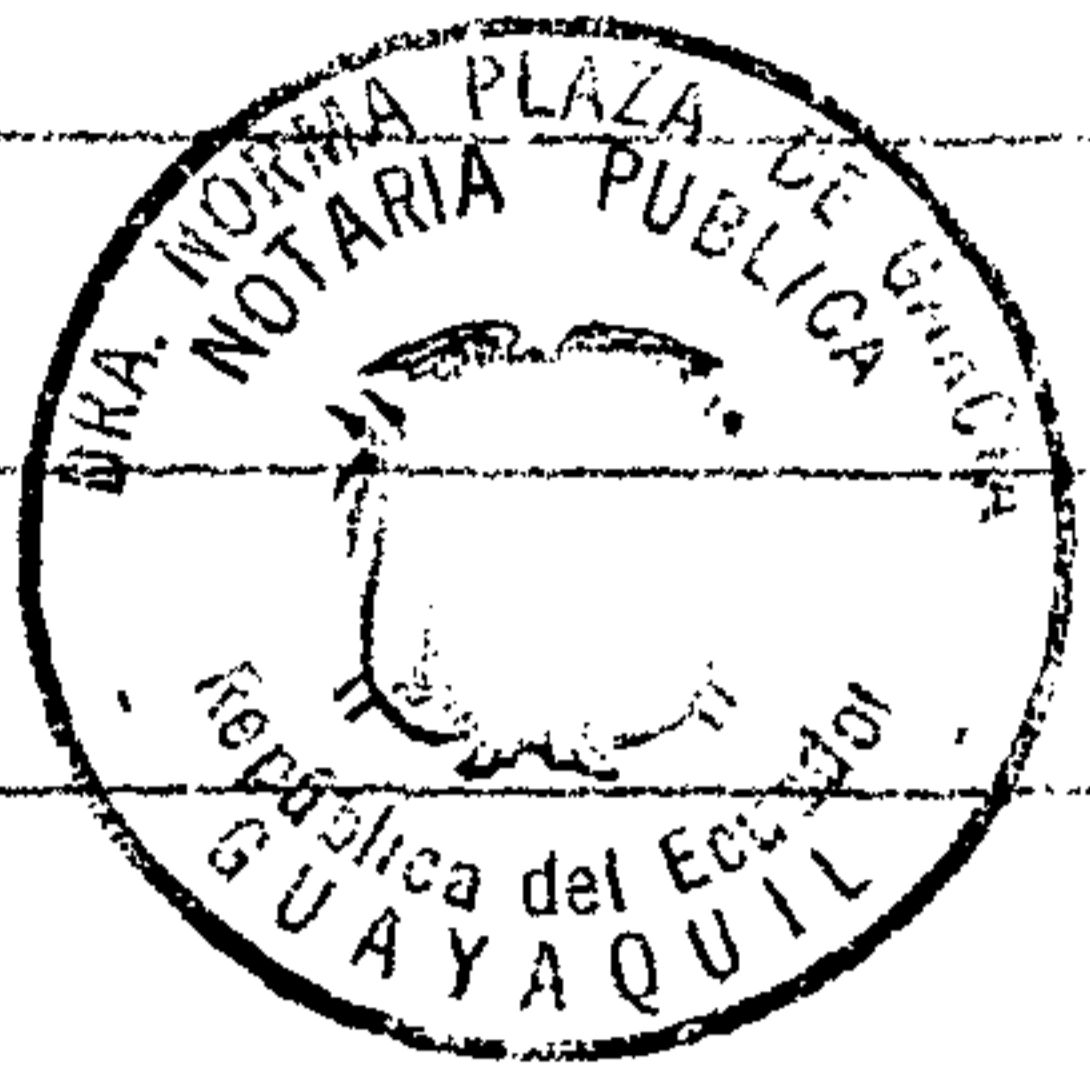
Guayaquil, República del Ecuador,

a los dieciseis días del mes de

Septiembre de mil novecientos o-

chenta y uno, ante mf, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA , Abo



gada y Notaria de este Cantón, comparecen los seño-

res: OSWALDO CISNEROS GRANIZO, de estado civil solte-

ro, de profesión estudiante; PATRICIO CISNEROS GRA

NIZO, de estado civil soltero; de profesión estu

dante; IVAN EDUARDO CASTRO ROMERO, de estado ci-

vil soltero, de profesión estudiante; FREDDY MA

NUEL MUÑOZ ROMERO, de estado civil casado, de

profesión empleado; y, JOSE T. ROMERO MON -

TIEL, de estado civil casado, de profesión

Economista; todos por sus propios derechos;

los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, con domicilio y residencia en esta

ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos y a quie

nes de conocerlos personalmente doy fé; bien ins-

truidos en el objeto y resultados de esta es-

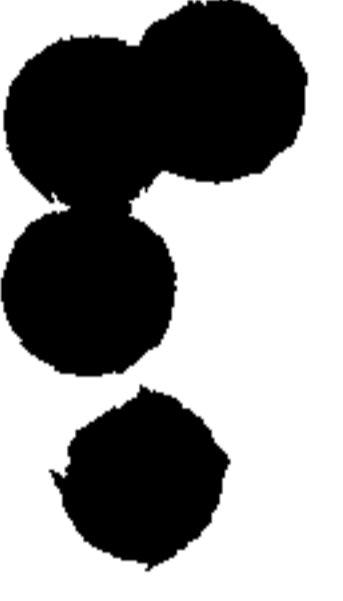
critura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a

la que proceden como ya queda indicado, con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me presen-

MBS.

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de Garcia



Handwritten signature or mark on the left margin.

1 taron la minuta y más documentos que son del
2 tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el Regis-
3 tro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 autorizar una en la que conste que es volun-
5 tad de los suscritos constituir una Compañía -
6 Anónima al tenor de las siguientes cláusulas
7 y estipulaciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Compa-
8 recen al otorgamiento de la presente escritura -
9 pública las siguientes personas naturales: OSWAL
10 DO CISNEROS GRANIZO, PATRICIO CISNEROS GRANIZO,
11 IVAN EDUARDO CATRO ROMERO , FREDDY MANUEL MUÑOZ
12 ROMERO y JOSE T. ROMERO MONTIEL, todos mayores
13 de edad, ecuatorianos, y capaces de obligarse.
14 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los compa-
15 recientes manifiestan que es su voluntad cons-
16 tituir una Compañía Anónima por la vía simul-
17 tánea, para cuyo efecto unen sus capitales pa-
18 ra emprender en operaciones civiles, a fin de
19 participar en las utilidades que resultaren de
20 las mismas.- La sociedad que se constituye por
21 este instrumento se regirá por las disposicio-
22 nes de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
23 y los siguientes estatutos sociales: ESTATUTOS
24 DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL "Inmobiliaria Ro-
25 gra S.A.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.
26 Con el nombre de Inmobiliaria Rogra S.A.", se
27 constituye una Compañía Anónima de nacionalidad
28 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
García

1 de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o esta
2 blecimientos en cualquiera lugar de la Repúbli
3 ca o del extranjero .- ARTICULO SEGUNDO: OBJE
4 TO SOCIAL .- La Compañía que en este acto se
5 constituye es de naturaleza civil y su objeto
6 radica en la compra y venta, arrendamiento y
7 administración, uso y goce de bienes inmuebles,
8 pudiendo celebrar, para el cumplimiento de su
9 objeto, - - los actos y contratos necesarios
10 permitidos por las Leyes ecuatorianas incluyendo
11 asociarse a otras compañías .- Artículo Terce-
12 ro : Plazo .- El plazo de duración de la Com-
13 paña será de cincuenta años, que se contarán
14 a partir de la fecha de inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo
16 podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad
17 podrá disolverse y entrar en proceso de li-
18 quidación, aún antes de expirar dicho plazo si
19 así lo resuelve la Junta General de Accionis-
20 tas .- Artículo Cuarto : Del Capital .- El
21 Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS
22 MIL SUCRES (S/. 500.000,00), dividido en qu
23 nientas acciones ordinarias y nominativas de
24 UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), cada una de ellas.
25 Las acciones se emitirán en títulos numerados,
26 pudiendo un mismo título contener una o varias
27 de ellas.- Los títulos estarán firmados por
28 el Presidente y el Gerente de la Compañía, ca-

1 da acción dará derecho a voto en la Junta Ge
2 neral de Accionistas, cuando estuvieren total -
3 mente liberadas, en caso contrario, darán dere
4 cho a voto en proporción a su valor pagado .
5 La transferencia del dominio de las acciones
6 se hará en la forma establecida en la Ley
7 de Compañías.- La Junta General de Accionis-
8 tas convocada expresamente para este objeto, po
9 drá aumentar o disminuir el capital de la -
10 Compañía .- Los accionistas tendrán derecho pre
11 ferente para la suscripción de las acciones -
12 que se emitan en proporción a las que posean
13 al momento de resolverse el aumento.- Artículo
14 Quinto .- En caso de destrucción o pérdida de
15 una o más acciones o de certificados provisio
16 nales, el interesado comunicará el particular -
17 por escrito al Presidente de la Compañía, -
18 quien podrá anular el título una vez que se
19 hubiere concluido el trámite señalado en la -
20 Ley de Compañías, y conferirá otro nuevo al
21 interesado.- Artículo Sexto .- La Junta General
22 formada por los accionistas, legalmente convoca
23 da y reunida, es el órgano supremo de la Com
24 pañía, y sus resoluciones tomadas de conformi-
25 dad con los presentes estatutos y la Ley de
26 Compañías son obligatorias para todos y cada -
27 uno de los accionistas, hayan o no concurrido
28 a la reunión , salvo el derecho de oposición

1 en los términos de Ley .- Todos los accionistas ⁰⁵⁰ 4
 2 tienen derecho para asistir con voz y voto a
 3 las sesiones de Junta General .- Las resolucio-
 4 nes de la Junta General con las excepciones
 5 previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría
 6 absoluta de votos del capital pagado concurren-
 7 te a la reunión .- Los votos en blanco y las
 8 abstenciones se sumarán a la mayoría .- Artículo
 9 Séptimo .- Las convocatorias a Junta General, sean
 10 éstas ordinarias o extraordinarias, las efectua-
 11 rá el Presidente mediante publicación en uno de
 12 los periódicos de mayor circulación en el domi-
 13 cilio principal de la Compañía, con ocho días
 14 de anticipación por lo menos al fijado para su
 15 reunión .- En las convocatorias deberá expre-
 16 sarse el lugar, día y hora, así como el obje-
 17 to de la reunión .- Sin embargo, no será nece-
 18 saria la publicación por la prensa y la Junta
 19 se entenderá convocada y quedará constituida en
 20 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
 21 del territorio nacional, para tratar cualquier,
 22 asunto siempre que esté presente la totalidad
 23 del capital social, y los asistentes deberán sus-
 24 cribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar
 25 por unanimidad la celebración de la Junta .-
 26 Artículo Octavo .- Todo accionista puede hacer-
 27 se representar a las sesiones de Junta General
 28 por otro accionista o por terceros, con las



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 Guayaquil

1 limitaciones legales, mediante carta dirigida
2 al Presidente de la Compañía .- De haber varios
3 propietarios de una acción se seguirá el trámi
4 te señalado en la Ley de Compañía .- Artícu
5 lo Noveno .- La Junta General Ordinaria de Ac-
6 cionistas sesionará obligatoriamente dentro del
7 primer trimestre de cada año, y extraordinaria-
8 mente cuando fuere convocada, de acuerdo a las
9 disposiciones legales correspondientes .- La Jun
10 ta General no podrá considerarse legalmente cons
11 tituída para deliberar en primera convocatoria -
12 sino está representada por los concurrentes a
13 ella , por lo menos la mitad del capital so-
14 cial pagado .- En segunda convocatoria no podrá
15 modificarse el objeto de la primera convocato -
16 ria, y la Junta se llevará a cabo con el nú-
17 mero de asistentes, debiendo advertirse así en
18 la convocatoria que se haga .- Para los casos
19 establecidos en el Artículo doscientos ochenta y
20 dos de la Ley de Compañías, podrá haber has-
21 ta tres convocatorias, y el quórum de insta-
22 lación será el establecido en el mencionado ar
23 tículo de la Ley de Compañías .- Salvo las ex
24 cepciones previstas en la Ley las decisiones de
25 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de
26 votos del capital pagado concurrente a la reu-
27 nión .- Los votos en blanco y las abstencio -
28 nes se sumarán a la mayoría numérica .- Las -

1 - actas de las deliberaciones y acuerdos de 005
2 las Juntas Generales se llevarán a máquina, en
3 hojas debidamente foliadas y se sujetarán a lo
4 que al respecto señala el artículo doscientos o-
5 chenta y ocho de la Ley de Compañías y el Re-
6 glamento que la Superintendencia de Compañías
7 ha dictado sobre Juntas Generales .- Artículo
8 Décimo .- Son atribuciones y deberes de la Junta
9 General de Accionistas todos los que constan en
10 la Ley de Compañías .- La Junta General estará
11 presidida por el Presidente de la Compañía,
12 el mismo que podrá tener o no la calidad de ac-
13 cionista.- Durará cuatro años, en el ejercicio
14 de sus funciones y podrá ser reelegido indefi-
15 nidamente.- Será el funcionario encargado de sub-
16 rogar al Gerente de la Compañía en caso de fal-
17 ta, ausencia o impedimento de este .- El Presi-
18 dente de la Compañía será designado por la Jun-
19 ta General de Accionistas y en caso de falta
20 ausencia o impedimento de este, será subrogado
21 por la persona que designe la Junta de accio-
22 nistas .- Artículo Décimo Primero : Del Gerente.
23 El Gerente será el máximo administrador de la
24 Compañía, y no será requisito esencial para el
25 desempeño del cargo, tener la calidad de ac-
26 cionista .- El Gerente será designado por la
27 Junta General de Accionistas .- Durará cuatro
28 año, en el ejercicio de sus funciones y podrá



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plata de
cía

PL

1 ser reelegido indefinidamente .- Corresponde al
2 Gerente de la Compañía la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la misma, actuando
4 individualmente , con todas las facultades que
5 para los mandatarios o procuradores determinan
6 las leyes y especialmente las contenidas en el
7 Código de Procedimiento Civil .- Le corresponde
8 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
9 acuerdos de la Junta General y otorgar pode
10 res para aquellos actos para los cuales se ha
11 lla facultado, pero si el poder tiene carácter
12 general con respecto a dichos actos o para la
13 designación de factores, será necesaria la auto
14 rización de la Junta General de Accionistas .-
15 Igual autorización requerirá para enajenar o -
16 gravar los bienes inmuebles de la Compañía .-
17 Finalmente actuará como Secretario en las reu -
18 niones de Juntas Generales y firmará conjunta -
19 mente con el Presidente los títulos de las ac
20 ciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Compa -
21 ñía tendrá un Comisario Principal y un Su -
22 plente, quienes tendrán o no la calidad de ac
23 cionistas .- Serán designados por la Junta Ge -
24 neral y durarán un año en el ejercicio de sus
25 funciones y podrán ser indefinidamente reelegi -
26 dos .- A los comisarios les corresponderán las
27 atribuciones y deberes que les señala la Ley -
28 de Compañías .- Artículo Décimo Tercero .- La



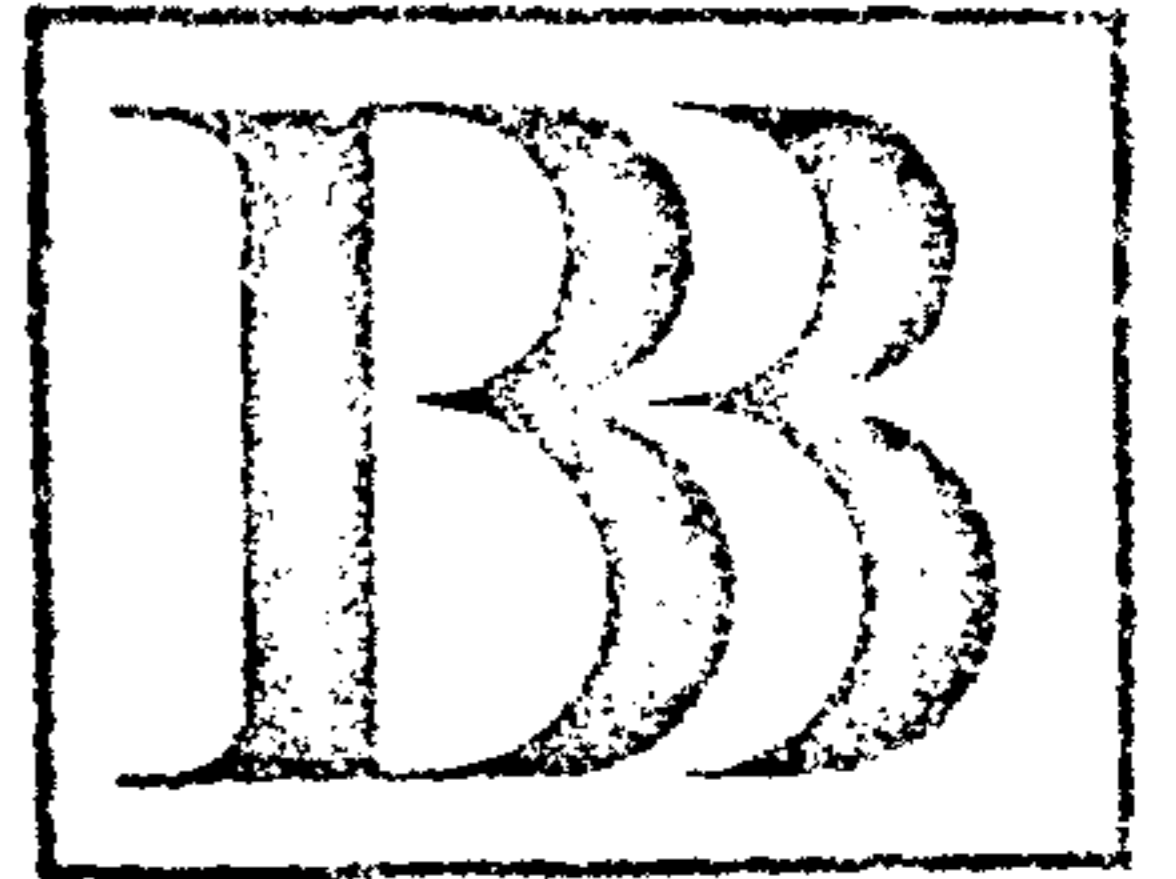
NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Blanca de
García

1 Compañía formará un fondo de reserva legal, por
2 lo menos igual al cincuenta por ciento del ca
3 pital social ; para lo cual se destinará, cuan
4 do menos el diez por ciento de las utilidades
5 líquidas y realizadas anualmente .- ARTICULO
6 DECIMO CUARTO : DE LAS UTILIDADES .- El reparto
7 de las utilidades a los accionistas de la Com
8 pañña se lo hará en la forma prevista en el
9 Artículo doscientos veinte y uno de la Ley
10 de Compañías .- ARTICULO DECIMO QUINTO: DISO-
11 LUCION ANTICIPADA .- La Compañía se disolverá
12 anticipadamente solamente por las causales pre-
13 vistas en los artículos pertinentes de la Ley
14 de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEXTO :.- De-
15 signación de los liquidadores : Una vez decre-
16 tada la disolución de la Compañía, la Junta
17 General de accionistas de la misma designará
18 la persona que ocupe el cargo de liquidador
19 por parte de ésta .- TERCERA: SUSCRIPCION DEL
20 CAPITAL .- El capital de la Compañía se en-
21 cuentra suscrito de la siguiente manera : a).-
22 El señor OSWALDO RAMIRO CISNEROS GRANIZO, sus-
23 cribe una acción de mil sucres; b).- El señor
24 PATRICIO CISNEROS GRANIZO, suscribe una acción
25 de mil sucres ; c).- El señor IVAN EDUARDO
26 CASTRO ROMERO, suscribe una acción de mil su-
27 cres; d).- El señor FREDDY MANUEL MUÑOZ ROME
28 RO, suscribe una acción de mil sucres, y el

1 señor Economista JOSE T. ROMERO MONTIEL, suscri
2 be cuatrocientos noventa y seis acciones de mil
3 sucres cada una .- De esta manera el capital
4 social de la Compañía , que es de QUINIENTOS
5 MIL SUCRES (S/. 500.000,00), se encuentra inte-
6 gramente suscrito .- CUARTA :- PAGO DEL CAPITAL.
7 Todos los accionistas fundadores pagan las ac -
8 ciones suscritas en NUMERARIO, habiendo deposita
9 do en cuenta de ingración de capital el vein-
10 ticinco por ciento del valor de las acciones
11 suscritas, conforme consta del certificado ex
12 tendido por el Banco Bolivariano, que se agre
13 ga a esta escritura como documento habilitante.
14 El saldo se comprometen a pagarlo en el pla-
15 zo de ocho meses contados desde la inscripción
16 de la presente escritura en el Registro Mer -
17 cantil .- De esta manera el capital social de
18 INMOBILIARIA ROGRA S.A. , se encuentra integra-
19 mente suscrito y pagado en un veinticinco por
20 ciento .- CUARTA: DECLARACIONES .- Los socios -
21 fundadores declaran que ninguno de ellos se
22 reserva premio o beneficio especial o social -
23 alguno al momento de constituirse la Compañía,
24 y que autorizan al Economista José Romero Mon
25 tiel para que lleve a cabo las gestiones con
26 ducentes a obtener la validez jurídica de la
27 presente escritura .- Agregue usted, señor Nota
28 rio, las demás cláusulas de estilo para la per

MATERIA

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación INMOBILIARIA ROGRA S.A.

la cantidad de Ciento veinte y cinco mil con 00-ctvs. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
OSWALDO RAMIRO CISNEROS GRANIZO	S/. 250,00
IVAN EDUARDO CASTRO ROMERO	250,00
FREDOLY MANUEL MUÑOZ ROMERO	250,00
JOSE T. ROMERO MONTIEL	124.000,00
PATRICIO CISNEROS GRANIZO	250,00
TOTAL	S/. 125.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Agosto 3 de 1981

BANCO BOLIVARIANO C. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ

César Hidalgo Espinal
ABOGADO

Nº 131607

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MUÑOZ	ROMERO	FREDY MANUEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05633038	037810		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Pichincha 307 y 9 de Octubre		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud:	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante		Guayaquil	11 Septiembre 81
		Fecha de presentación	

VALIDO EN MENSAJERIAS FISCO

Revisado por

19 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

RAMIREZ

César Holguín Espinal
ABOGADO

Nº 131603

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-EP

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombre	
CISNEROS	GRANIZO	OSWALDO RAMIRO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906177993	297023		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Manincha 307 y 9 de Octubre		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante	Guayaquil a 11 de Septiembre de 1981		
	Fecha de presentación		

Revisado por

15 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
OFICINA DE...

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

César Holguín Espinel
ABOGADO

Nº 133625

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

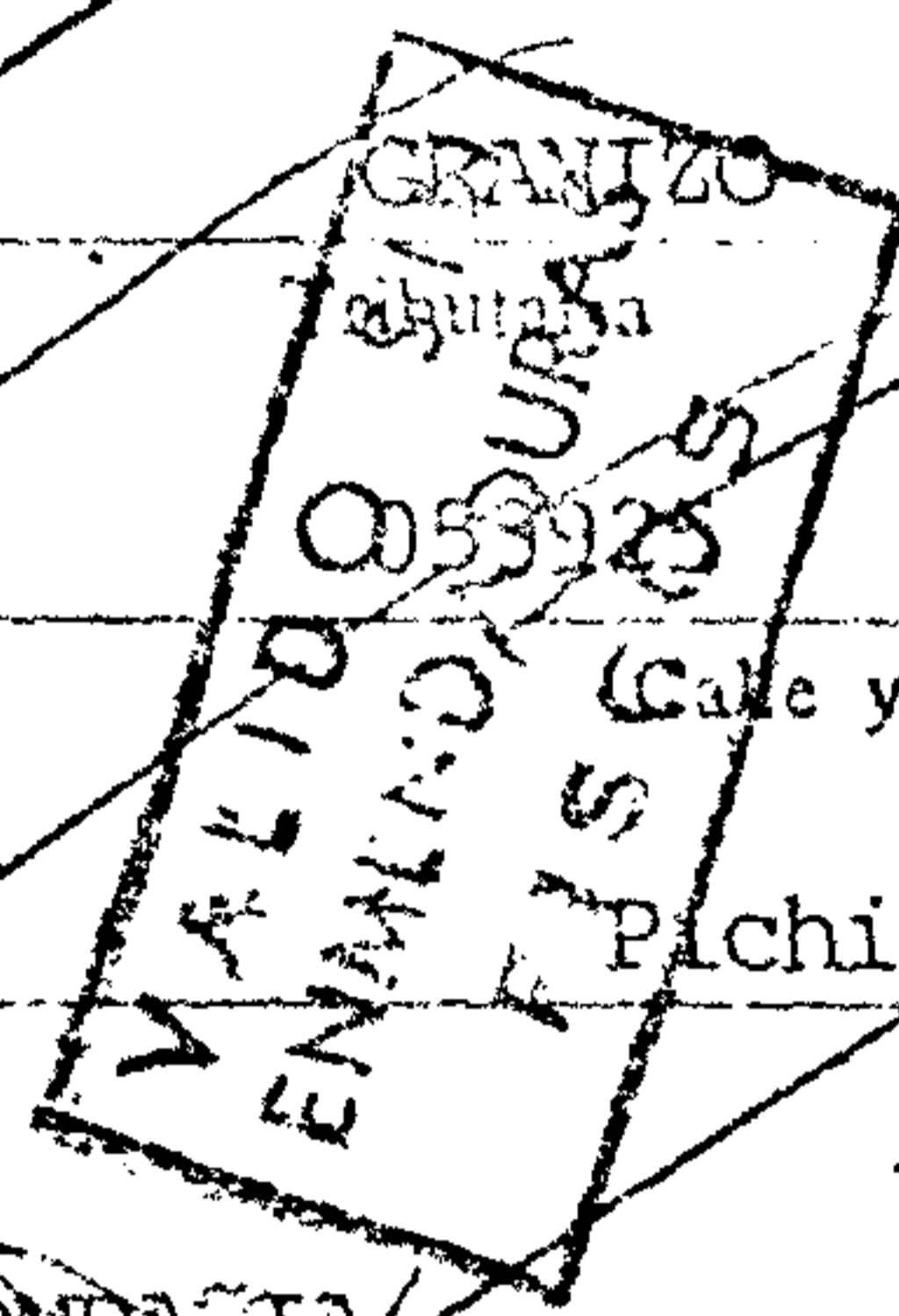


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
CISNEROS	GRANIZO	PATRICIO BENJAMIN
Cédulas: Identidad	Libreta Militar	Nacionalidad
18-0166951-4		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Guayaquil	Pichincha 307 y 9 de Octubre	
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA	
Firma del solicitante		Guayaquil... a 10 de Septiembre de 1981
		Fecha de presentación



Revisado por

15 SET 1981



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.--No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.--Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 133624

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

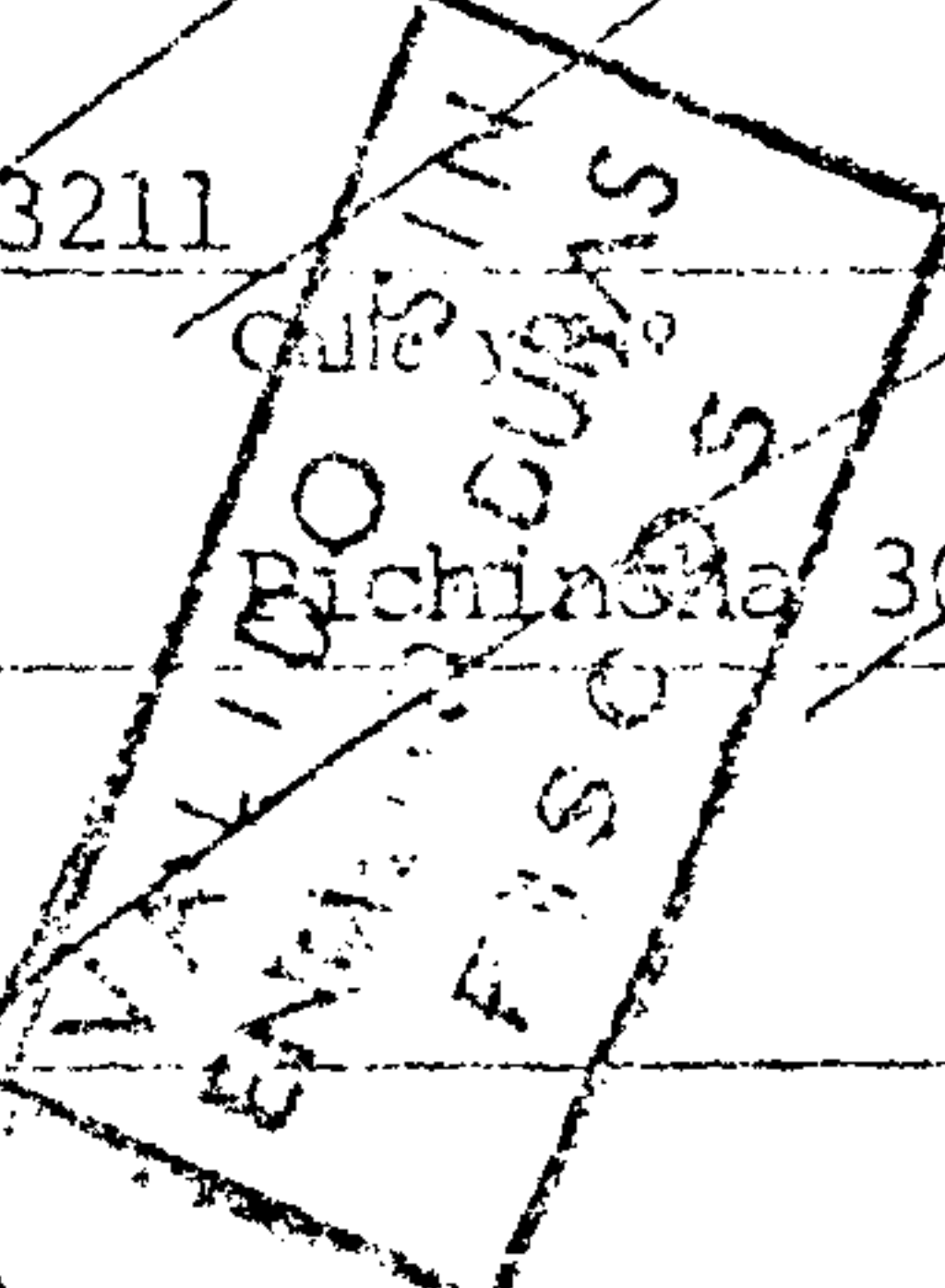
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CASTRO	ROMERO	IVAN EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905166062	163211		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y		
Guayaquil	Bichincha 307 y 9de Octubre		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante		Guayaquil a 11 de Septiembre de 1981	
		Fecha de presentación	



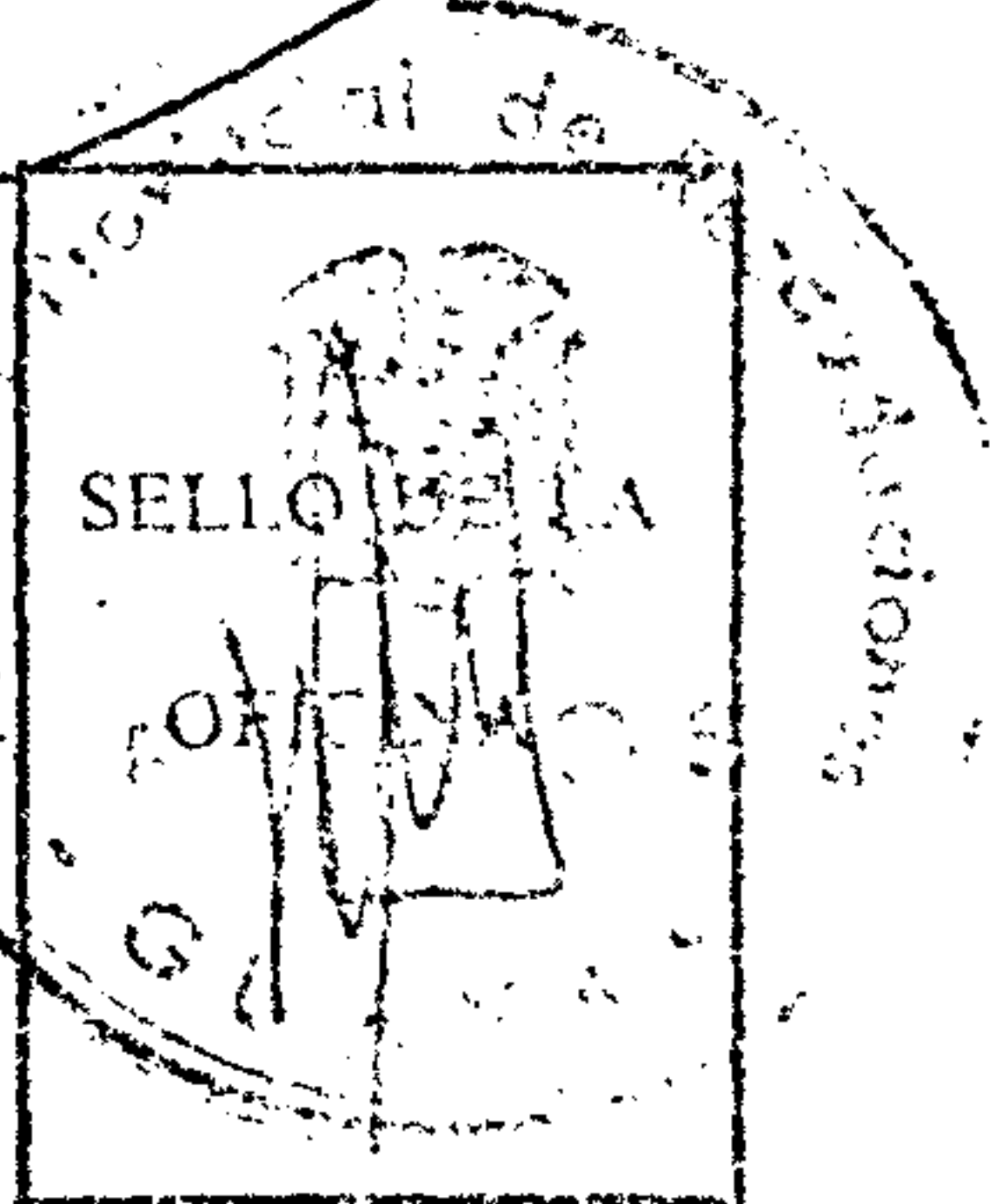
TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

15 SET 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

César Holguín Espinal
ABOGADO

Nº 131605

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

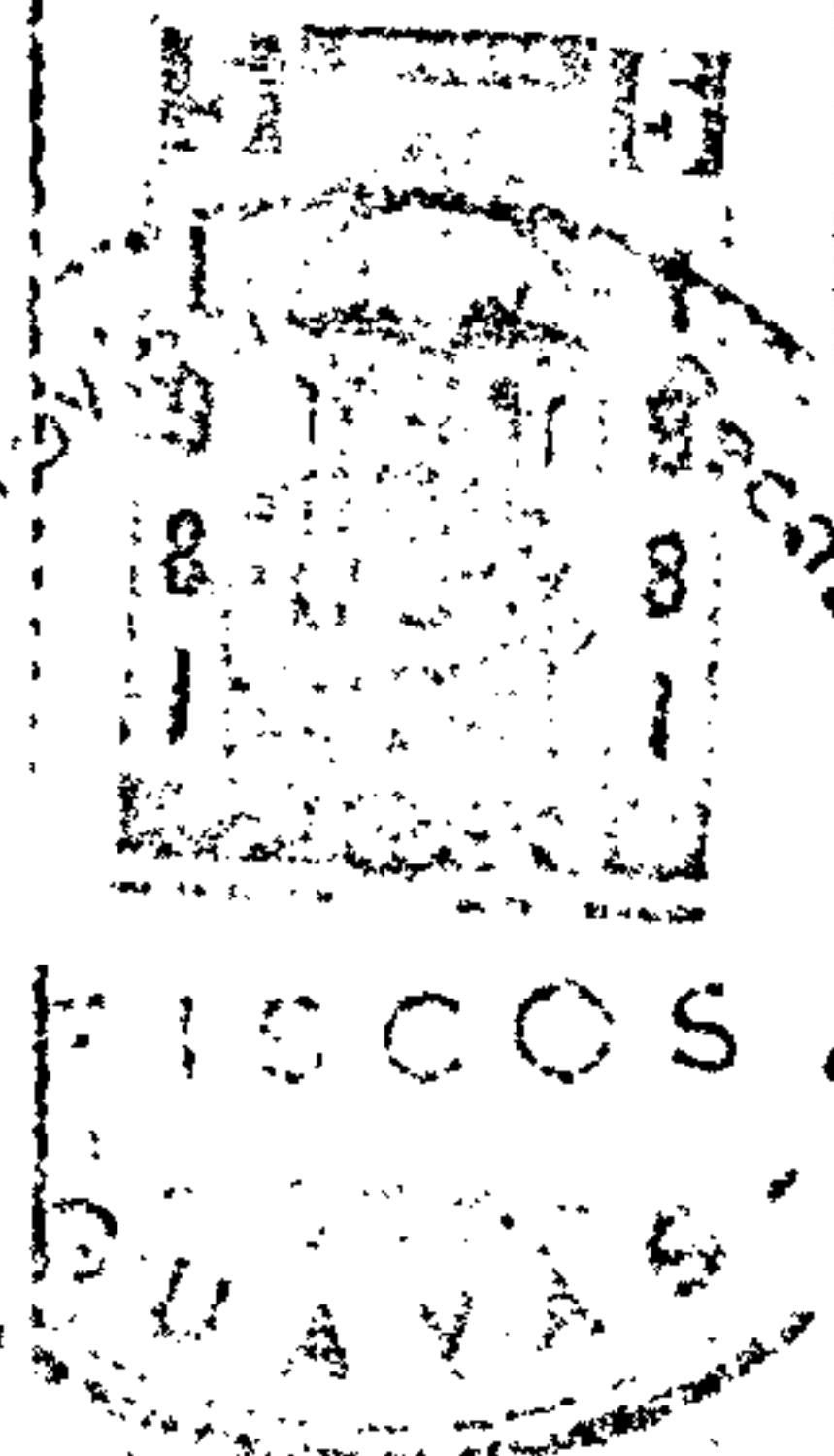



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ROMERO	MONTIEL	JOSE TEMISTOCLES	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0264256	037624		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Pichincha 307 y 9 de Octubre		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante	Guayaquil a 11 de Septiembre de 1981		
	Fecha de presentación		

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

15 SET 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones


NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1fecta validez y firmeza de la presente escritura
2ra.- (firmado) firma ilegible, ABOGADO CESAR HOL
3GUIN ESPINEL . REGISTRO NUMERO : MIL SETENTA
4Y SEIS (1.076) - - - - (HASTA AQUI LA
5MINUTA).- Queda agregado a mi Registro forman-
6do parte de la presente escritura los Certifica
7dos de no Adeudar al Fisco y el Bancario .-
8Los comparecientes me presentaron sus respecti-
9vos documentos de Identificación Personal . -
10Leída que les fué la presente escritura de prin
11cipio a fin y en alta voz, por mí la Nota-
12ria a los otorgantes, éstos la aprobaron en
13todas y cada una de sus partes, se afirmaron
14y ratificaron y firman en unidad de acto y
15conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé .-
16ENMENDADOS: mayores- declaración- emprender- en- bienes- di-
17solver- estarán- interesado- circulación - absoluta- Compañías
18salvo- hojas- Gerente- ejercicio- especialmente- Presidente -
19disolución- RAMIRO- GRANIZO- comprometen- ocho- íntegramente-
20(firmado) Registro- escritura.- VALEN. ENMENDADOS: resuelve-
21asistentes- Compañías.- VALEN.- ENMENDADOS: FREDDY (dos veces)
22GRANIZO .- VALEN.- 
23
24
25
26OSWALDO CISNEROS GRANIZO PATRICIO CISNEROS G.
27C.I. 09-06177993 C.I. 18-01669514
28C.T. 071561 C.T. 164588



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Blanca
Notaría

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

IVAN EDUARDO CASTRO ROMERO

C.I. 09-0516062

C.T. 1632-11

JOSE T. ROMERO MONTIEL

C.I. 09-0264256

C.T. 037604

FREDDY MUÑOZ

C.I. 09-05633038

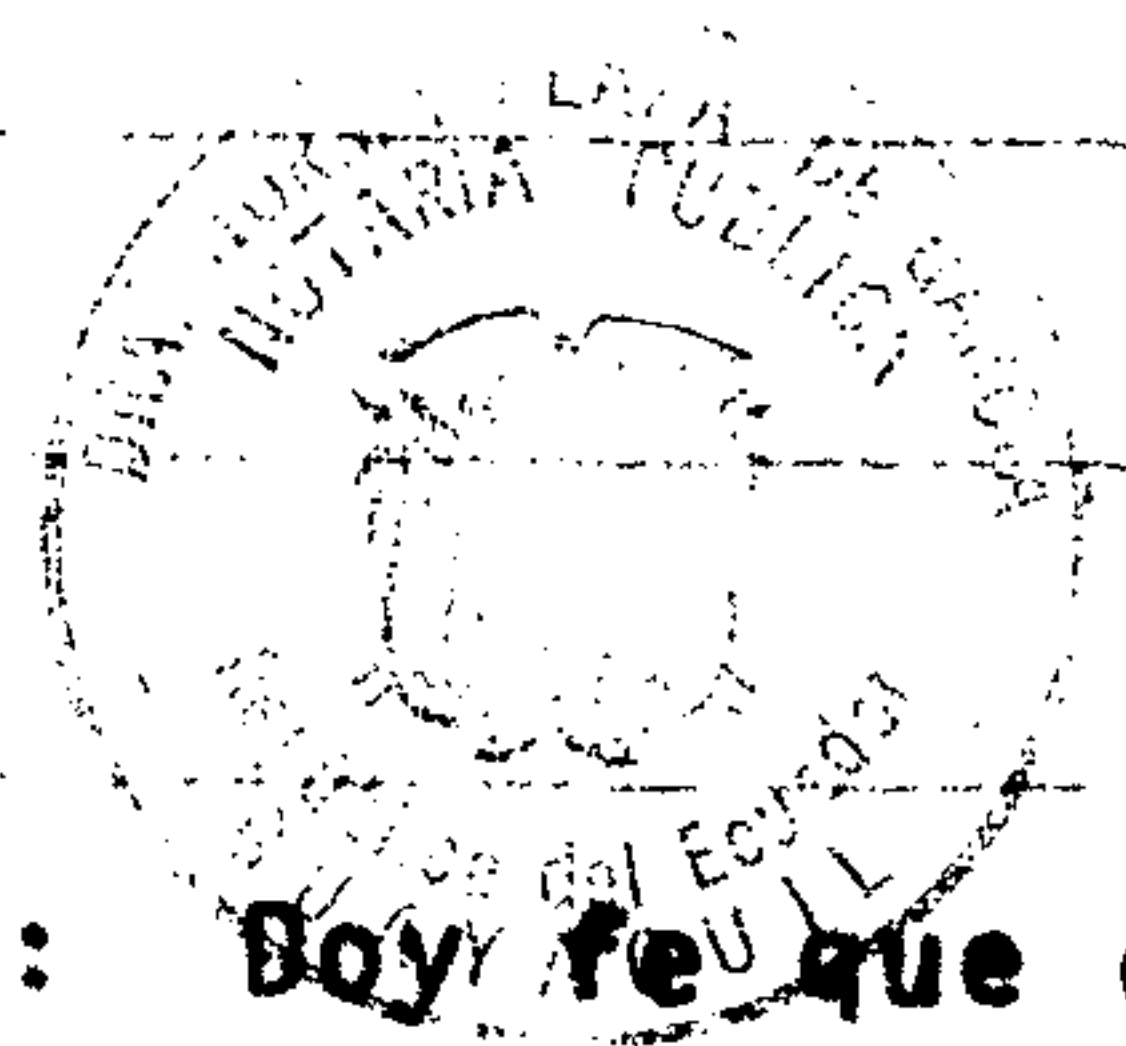
C.T. 037810

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PLACERA CUI, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-81-1195 de la Superintendencia de Compañías de fecha 15 de Octubre de 1.981, al margen de la matriz de fecha 16 de Septiembre de 1.981.- Guayaquil, 19 de Octubre de 1.981.



Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

tífico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-81-1195, dictada el 15 de Octubre de 1.981, - por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura de fojas 29.339 a 29.357, número 6.595 del - Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.424 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por - el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878, del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, - veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

